



Expediente No. 2002-311

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
17 DE MARZO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LAURA ESTHER MURGAS SAURITH** contra **P.A.R. DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION - FIDUPREVISORA** informándole que fue solicitado desarchivo del proceso. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
17 DE MARZO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la solicitud de desarchivo.**

Se evidenció que, a través de memorial del 01 de noviembre de 2022<sup>1</sup>, la parte demandante a través de apoderado judicial, solicitó el desarchivo del proceso, con la finalidad de que la accionada proceda a dar cumplimiento a la sentencia y materialice las cotizaciones a pensión durante el periodo transcurrido entre el 16 de febrero de 1989 y el 11 de noviembre de 1994 requiriendo el respectivo calculo actuarial al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, como lo señaló el H. Tribunal Superior.

Pues bien, como primera medida debe indicarse que dicha condena fue interpuesta por el H. Tribunal Superior, a través de sentencia del 28 de junio de 2010, quien modificó la sentencia de primera instancia y estableció:

*“MODIFICAR el numeral 4° de la sentencia promulgada el 1° de septiembre de 2006, por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario promovido por la señora LAURA ESTHER MURGAS SAURITH contra la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el sentido de condenar a la primera de las entidades en mención, a materializar cotizaciones durante el periodo transcurrido entre el 16 de febrero de 1989 y el 11 de noviembre de 1994, requiriendo el cálculo actuarial a satisfacción del Instituto de Seguros Sociales, dejando sin efecto la orden de emitirse un bono pensional.*

<sup>1</sup> Folio 1016.



Ahora bien, a través de auto del 26 de septiembre de 2022<sup>2</sup>, se ordenó la terminación del proceso por pago total, pues se evidenció el cumplimiento de la totalidad de las condenas impuestas, decisión que no fue recurrida y que se encuentra revestida de ejecutoriedad.

Por lo que revivir el proceso legalmente concluido, sería una causal de nulidad tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 133 del C.G.P., por ello no se accederá a la solicitud de desarchivo presentada.

2

La inconformidad que presenta la parte demandante se relaciona con la obligación de hacer, que actuarial ordenado por el Superior, sin embargo, tal obligación fue cubierta por la entidad ejecutada, tal y como se desprende a folio 1013 del expediente, pues en dicho comprobante de egreso No. CE2100000749, se canceló a la administradora en donde se encontraba afiliada la demandante la suma de \$35.571.252, lo cual según la Fiduprevisora, correspondía al cumplimiento de la obligación de hacer.

Así las cosas, al evidenciarse el comprobante de egreso, por el concepto de la obligación de hacer, no podría el despacho revivir el proceso, pues la condena judicial se encuentra paga en su totalidad. Como consecuencia el despacho no accederá a la solicitud de desarchivo y se atenderá a lo resuelto en la citada providencia del 26 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de desarchivo presentada por la parte demandante en fecha 01 de noviembre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ATENERSE** a lo resuelto por el Juzgado en providencia del 26 de febrero de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 12  
CBB

<sup>2</sup> Folio 1014.